

SAN LUIS, 9 de junio de 1999.-

VISTO:

El **Expte. R-1-425/99**, mediante el cual el Sr. Rector solicita la creación del Archivo Histórico y Documental de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que resulta relevante el análisis de los acontecimientos históricos para emprender y explicitar los sucesos actuales.

Que se considera pertinente reconstruir la historia de nuestra Institución.

Que se entiende necesario crear un espacio propicio para la conservación científicamente organizada de la documentación pasada y actual que hagan a la historia de la Universidad Nacional de San Luis.

Que esta gestión de Gobierno jerarquiza el papel de la historia, y es su propósito concederle el lugar prioritario que le corresponde.

Que el Propósito Institucional N°11 (PAIMEC) propone generar y mantener en constante revisión crítica, metodologías de acción institucional orientadas a crear y afianzar el conjunto de condiciones que se estimen necesarias para la concreción de los propósitos que definen sus funciones específicas.

Que el Propósito Institucional N°12 (PAIMEC) busca alcanzar efectividad en la organización y funcionamiento de un sistema integral e integrado de información y de autoevaluación institucional que posibilite anticiparse a nuevas situaciones, profundizar determinadas líneas de acción y reorientar lo que fuere necesario.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos aconseja aprobar el proyecto de creación del Archivo Histórico y Documental de la Universidad, teniendo en cuenta la importancia de la misión que cumplirá.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 1° de junio de 1999, hizo suyo el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Archivo Histórico y Documental de la Universidad Nacional de San Luis, dependiente del Rector, en razón de los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. N°23/99

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el ámbito de ubicación y funcionamiento será en la Biblioteca “Antonio Esteban Agüero” de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Director del mismo será un profesor de la Casa, quien desempeñará sus funciones como extensión de tareas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°23/99

NR.